



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión del Segundo Periodo de la Diputación Permanente, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

12 de agosto del año 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el "Ejido La Perla" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la construcción de las instalaciones de los tribunales donde se desarrollan los juicios orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total es de 17,110.81 m2, que se compone de 18 lotes de terreno que se encuentran dentro del dominio privado del estado, el primer predio con una superficie de 9,781.50 m2, a favor del gobierno federal y el segundo predio con una superficie de 7,329.31 m2, a favor del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles Madero, Mina y libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de reforzar la infraestructura vial de las inmediaciones del patio fiscal de dicho municipio.
- C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 m2., ubicada en el fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la construcción de la escuela de bachilleres de Acuña.
- D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Presidente Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para continuar con el trámite de escrituración y regularizar la





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano denominado "Benito Juárez Segundo Sector", del mencionado municipio, a favor de sus actuales poseedores.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Presidente Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos denominados "Ampliación 26 de marzo" y "Elsa Hernández de De las Fuentes", del mencionado municipio, a favor de los actuales poseedores.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el "Ejido La Perla" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 5 de agosto de 2014, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el "Ejido La Perla" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone "Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo".

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de julio de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público un terreno con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el "Ejido La Perla" de esa ciudad, con el fin enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 371.67 metros y colinda con parcela 58.
Al Noreste: mide 108.89 metros y colinda con parcela 59.
Al Sur: mide 427.09 metros y colinda con parcela 81.
Al Oeste: mide 100.25 metros y colinda con Ejido Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 194543, Libro 1946, Sección I, según consta en Escritura Pública Número 374 de fecha 25 de julio de 2014.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el "Ejido La Perla" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 371.67 metros y colinda con parcela 58.
Al Noreste: mide 108.89 metros y colinda con parcela 59.
Al Sur: mide 427.09 metros y colinda con parcela 81.
Al Oeste: mide 100.25 metros y colinda con Ejido Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 194543, Libro 1946, Sección I, según consta en Escritura Pública Número 374 de fecha 25 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de agosto de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total es de 17,110.81 m2, que se compone de 18 lotes de terreno que se encuentran dentro del dominio privado del Estado, el primer predio con una superficie de 9,781.50 m2, a favor del Gobierno Federal y el segundo predio con una superficie de 7,329.31 m2, a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles Madero, Mina y Libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de reforzar la infraestructura vial de las inmediaciones del Patio Fiscal de dicho Municipio.

RESULTANDO

PRIMERO. Que se turno a la Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total es de 17,110.81 m2, que se compone de 18 lotes de terreno que se encuentran dentro del dominio privado del Estado, el primer predio con una superficie de 9,781.50 m2, a favor del Gobierno Federal y el segundo predio con una superficie de 7,329.31 m2, a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles Madero, Mina y Libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de reforzar la infraestructura vial de las inmediaciones del Patio Fiscal de dicho Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el "**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**" y sus programas, con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que lo favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Que el Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento eficaz de sus diversas acciones, entre las que se encuentran las encomendadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionadas con el tráfico, depósito y transporte de mercancía de procedencia nacional y extranjera.

Que en consecuente con lo anterior es decisión de este Gobierno apoya la obra federal: "Modernización y Reordenamiento Urbano del Puerto Fronterizo de Acuña, Coahuila de Zaragoza", consistente en la reconstrucción de sus oficinas, instalaciones y patios de transferencia en las inmediaciones de la actual aduana ubicada en ciudad Acuña; así mismo, derivado de dicha obra, resulta indispensable adecuar las vialidades adyacentes y colindantes con la aduana. Razones por las que este Gobierno ha decidido enajenar a título gratuito la superficie de terreno que en adelante se especifica, a favor del Gobierno Federal y del Municipio de Acuña en las cantidades y colindancias que más adelante se especifican.

Que el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de una serie de predios con una superficie total de 17,110.81 m2 ubicado en las inmediaciones de la aduana fronteriza del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Acuña, bajo las Partidas 31010 y 31013, Libro 311, Sección I, de fecha 2 y 3 de agosto de 2012.

Por todos los Considerandos anteriores me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que disponga de una superficie total es de 17,110.81 M2., y que se encuentran dentro del dominio privado del Estado, lo que consta en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Acuña, bajo las Partidas 31010 y 31013, Libro 311, Sección I, de fecha 2 y 3 de agosto de 2012, para la finalidad especificada en las disposiciones subsecuentes.

El inmueble se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

TERRENO FUSIONADO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO SUPERFICIE DE 17,110.81 M2.

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	٧	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					Y	X	
				0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD MADERO
0	1	S	64.55	1	1053.3026	2416.1296	PROPIEDAD





1			23°56′45.67″E					MUNICIPAL
2	1	2	N	2.609	2	1054.6349	2418.3732	PROPIEDAD
S7°32′20.13″E			59°17′46.54″E					MUNICIPAL
3	2	3	i - I	5.604	3	1059.6875	2426.3161	PROPIEDAD
25°40′16.58′W 33.27 5 1078.4117 2447.9890 PROPIEDAD MUNICIPAL			57°32′20.13″E					
4 5 N 33.27 5 1078.4117 2447.9890 PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL 5 6 N 8.85 6 1080.6053 2453.7014 PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL 6 7 N 7.75 7 1086.7852 2448.5905 PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL 8 9 S 133.00 9 1027.5202 2578.0403 LIB. OTE. J.F.RDZ. 9 10 S 67.600 10 986.0666 2524.6422 I.E.C.A.M 10 11 N 30.50 11 1003.4081 2499.6860 TERRENO ESTATAL 11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 11 12 S 6.00 12 998.4993 2445.7358 TERRENO ESTATAL 12 13 N 43.70 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 13 14 S 1	3	4	• •	7.751	4	1066.6733	2422.9583	
64°52'31.29"E								
5 6 N 8.85 6 1080.6053 2453.7014 PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL 6 7 N 7.75 7 1086.7852 2448.5905 PROPIEDAD MUNICIPAL 7 8 N 32.77 8 1107.4275 2471.0961 PROPIEDAD MUNICIPAL 8 9 S 133.00 9 1027.5202 2578.0403 LIB. OTE. J.F.RDZ. 9 10 S 53°14′00.35″E 67.600 10 986.0666 2524.6422 I.E.C.A.M 10 11 N 30.50 11 1003.4081 2499.6860 TERRENO ESTATAL 11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 12 13 N 43.70 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 13 14 S 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 15 16 S S 15.208 16 </td <td>4</td> <td>5</td> <td>i - I</td> <td>33.27</td> <td>5</td> <td>1078.4117</td> <td>2447.9890</td> <td></td>	4	5	i - I	33.27	5	1078.4117	2447.9890	
68°59′32.21″E								
6 7 N 39°35′28.84″W 7.75 7 1086.7852 2448.5905 PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL 7 8 N 32.77 8 1107.4275 2471.0961 PROPIEDAD MUNICIPAL PROPIEDAD MUNICIPAL 8 9 S 133.00 9 1027.5202 2578.0403 LIB. OTE. J.F.RDZ. 9 10 S 67.600 10 986.0666 2524.6422 I.E.C.A.M 10 11 N 30.50 11 1003.4081 2499.6860 TERRENO ESTATAL 11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 13 14 S 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 14 15 S 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 87°59'24.78″W <t< td=""><td>5</td><td>6</td><td>· -</td><td>8.85</td><td>6</td><td>1080.6053</td><td>2453.7014</td><td></td></t<>	5	6	· -	8.85	6	1080.6053	2453.7014	
39°35′28.84″W 32.77 8 1107.4275 2471.0961 PROPIEDAD MUNICIPAL				7.75	-	1006 7052	2440 5005	
7 8 N 47°28′21.84″E 32.77 8 1107.4275 2471.0961 PROPIEDAD MUNICIPAL 8 9 S 53°14′00.35″E 133.00 9 1027.5202 2578.0403 LIB. OTE. J.F.RDZ. 9 10 S 52°10′38.61″W 67.600 10 986.0666 2524.6422 I.E.C.A.M 10 11 N 55°12′19.93″W 30.50 11 1003.4081 2499.6860 TERRENO ESTATAL 11 12 S 35°49′21.01″W 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 12 13 N 54°10′38.99″W 43.70 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 13 14 S 88°57′07.70″W 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 15 16 S 87°59′24.78″W 15.228 16 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 16 17 S 01°17′35.86″E 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 18 19	6	/	• •	/./5	/	1086./852	2448.5905	
	-	0		22.77	0	1107 4275	2471 0061	
8 9 S 133.00 9 1027.5202 2578.0403 LIB. OTE. J.F.RDZ. 9 10 S 67.600 10 986.0666 2524.6422 I.E.C.A.M 10 11 N 30.50 11 1003.4081 2499.6860 TERRENO ESTATAL 11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 12 13 N 43.70 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 13 14 S 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 14 15 S 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TER		ð	· • •	32.//	δ	1107.42/5	24/1.0961	
53°14′00.35″E 9 10 S 67.600 10 986.0666 2524.6422 I.E.C.A.M 10	0	0		122.00	0	1027 5202	2570 0402	
9 10 S 52°10′38.61″W 30.50 11 1003.4081 2499.6860 TERRENO ESTATAL 55°12′19.93″W 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 35°49′21.01″W 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 54°10′38.99″W 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 88°57′07.70″W 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 04°07′27.69″E 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 15 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 12°25′42.91″W 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA 12°25′42.91″W 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	0	9		133.00	9	1027.5202	25/6.0403	LID. OTE. J.F.KDZ.
10	9	10		67 600	10	986 0666	2524 6422	TECΔM
10 11 N 30.50 11 1003.4081 2499.6860 TERRENO ESTATAL 11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 12 13 N 43.70 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 13 14 S 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 14 15 S 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 06°43'00.52'W 46.30 20 1037.9601		10	_	07.000	10	300.0000	232 1.0 122	I.L.C.A.III
11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 12 13 N 43.70 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 13 14 S 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 14 15 S 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 12°25'42.91'W 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	10	11		30.50	11	1003.4081	2499.6860	TERRENO ESTATAL
11 12 S 6.00 12 998.4993 2496.1427 TERRENO ESTATAL 12 13 N 43.70 13 1024.1108 2460.6608 TERRENO ESTATAL 13 14 S 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 14 15 S 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 01°17′35.86″E 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473			• •	30130		100511001	2 13310000	TERRETTO ESTATALE
35°49′21.01″W	11	12		6.00	12	998,4993	2496.1427	TERRENO ESTATAL
13			35°49′21.01″W					
13 14 S 14.928 14 1023.8379 2445.7358 TERRENO ESTATAL 14 15 S 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	12	13	N	43.70	13	1024.1108	2460.6608	TERRENO ESTATAL
14 15 S O4°07′27.69″E 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 87°59′24.78″W 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA			54°10′38.99″W					
14 15 S 10.70 15 1013.1798 2446.5043 TERRENO ESTATAL 15 16 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	13	14	S	14.928	14	1023.8379	2445.7358	TERRENO ESTATAL
15 16 S 87°59′24.78″W 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 01°17′35.86″E 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 45°45′35.45″E 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 86°05′47.12″W 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 06°43′00.52″W 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 12°25′42.91″W 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA								
15 16 S 15.228 16 1012.6458 2431.2156 TERRENO ESTATAL 16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	14	15		10.70	15	1013.1798	2446.5043	TERRENO ESTATAL
16 17 S 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA								
16 17 S 01°17′35.86″E 15.90 17 996.9616 2431.6396 TERRENO ESTATAL 17 18 S 45°45′35.45″E 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 86°05′47.12″W 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	15	16	_	15.228	16	1012.6458	2431.2156	TERRENO ESTATAL
17 18 S 45°45′35.45″E 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 86°05′47.12″W 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 06°43′00.52″W 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 12°25′42.91″W 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA					1	205.0515	2424 6226	
17 18 S 3.700 18 994.3802 2434.2904 TERRENO ESTATAL 18 19 S 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	16	17		15.90	17	996.9616	2431.6396	TERRENO ESTATAL
18 19 S 86°05′47.12″W 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	47	- 10		2.700	10	004 2002	2424 2004	TERRENO ECTATAL
18 19 S 86°05′47.12″W 65.03 19 989.8675 2368.1561 TERRENO ESTATAL 19 20 N 6°05′47.12″W 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	1/	18	_	3.700	18	994.3802	2434.2904	TERRENO ESTATAL
19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	10	10		65.02	10	000 0675	2260 1561	TEDDENO ECTATAL
19 20 N 46.30 20 1037.9601 2362.4922 VIALIDAD MINA 20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	TΩ	19		05.03	19	209.80/5	2306.1301	I TEKKENU ESTATAL
06°43′00.52″W	10	20		46.20	20	1037 0601	2362 4022	VIVI IDVD WIVIV
20 21 N 30.75 21 1065.6473 2356.3903 VIALIDAD MINA 21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	12	20		TU.3U	20	1037.3001	2302,4322	ATALTAND MITINA
12°25′42.91″W	20	21		30.75	21	1065 6473	2356 3903	VIALIDAD MINA
21 22 N 11.60 22 1076.9182 2353.2388 VIALIDAD MINA	20	<u>_</u> 1		50.75		1005.0175	2330.3703	ATLICIOUD LITING
	21	22		11.60	22	1076-9182	2353.2388	VIALIDAD MINA
			15°37′18.55″W	11.00		10, 0.5102		71, 1210, 10 1 1111/1





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

22	23	N	8.00	23	1084.6538	2350.8666	VIALIDAD MINA
		17°02′53.61″W					
23	24	N	22.40	24	1005.7281	2344.0698	VIALIDAD MINA
		17°52′31.36″W					
24	0	N	43.45	0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD MADERO
		82°19′58.27″E					

ARTÍCULO SEGUNDO. Se enajena a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la modernización y reordenamiento urbano del Puerto Fronterizo de Acuña, Coahuila de Zaragoza, específicamente para el Patio Fiscal, un predio con una extensión de 9,781.50 M2., en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mismo que se describe a continuación:

POLÍGONO QUE SE DONA A LA FEDERACIÓN: SUPERFICIE DE 9,781.50 M2.

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDE	NADAS	COLINDANCIAS
					Υ	X	
				0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD
							MADERO
0	1	S 23°56′45.67″E	64.55	1	1053.3026	2416.1296	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
1	2	N 59°17′46.54″E	2.609	2	1054.6349	2418.3732	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
2	3	N 57°32′20.13″E	5.60	3	1059.6875	2426.3161	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
3	4	N 25°40′16.58″W	7.751	4	1066.6733	2422.9583	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
4	5	N 64°52′31.29″E	33.27	5	1078.4117	2447.9890	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
5	6	N 68°59'32.21"E	8.85	6	1080.6053	2453.7014	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
6	7	N 39°35′28.84″W	7.75	7	1086.7852	2448.5905	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
7	8	N 47°28′21.84″E	32.77	8	1107.4275	2471.0961	PROPIEDAD
							MUNICIPAL
8	25	S 53°14′00.35″E	70.063	25	1065.1917	2527.6225	LIB.OTE.J.F.RDZ.
25	27	S 01°20′44.45″E	1.195	27	1063.9975	2527.6506	LIB.OTE.J.F.RDZ
		CENTRO DE CURVA	LONG	26	1064.5758	2526.8347	
		DELTA=73°20′51.16″	CURVA=1.280				
		RADIO=1.000	SUB.TAN=0.745				
27	28	S 35°19′41.13″W	26.985	28	1041.9819	2512.0465	PROPIEDAD
							ESTATAL





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

28	30	S 56°31′42.03″W	13.032	30	1034.8018	2501.1869	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG	29	1052.3906	2497.3611	ESTATAL
		DELTA=42°24′1.81"	CURVA=13.321				
		RADIO=18.000	SUB.TAN=6.982				
30	32	S 80°59′51.48″W	57.36	32	1025.8306	2444.5597	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG	31	1526.0240	2394.3399	ESTATAL
		DELTA=06°32′17.07"	CURVA=57.364				
		RADIO=502.708	SUB.TAN=28.713				
32	34	S 85°38′07.58″W	49.518	34	1022.0621	2395.1851	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG	33	-	89,357.4185	ESTATAL
		DELTA=00°00'8.94"	CURVA=49.518		1,138,040.3296		
		RADIO=1,142,377.154	SUB.TAN=24.759				
34	35	S 85°38′05.20″W	19.192	35	1020.6013	2376.0484	PROPIEDAD
							ESTATAL
35	37	N 58°41′44.94″W	6.997	37	1024.2370	2370.0698	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG	36	1026.5839	2375.5918	ESTATAL
		DELTA=71°20′19.71"	CURVA=7.471				
		RADIO=6.000	SUB.TAN=4.307				
37	39	N 18°23′22.27″W	4.527	39	1028.5329	2368.6416	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG	38	1035.1893	2395.8389	ESTATAL
		DELTA=09°16′25.64"	CURVA=4.532				
		RADIO=28.000	SUB.TAN=2.271				
39	40	N 13°45′09.45″W	43.536	40	1070.8204	2358.2919	PROPIEDAD
							ESTATAL
40	41	N 04°52′49.36″W	36.536	41	1107.2243	2355.1835	PROPIEDAD
							ESTATAL
41	0	N 82°19′58.27″E	35.227	0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD
							MADERO

ARTÍCULO TERCERO. Se enajena a título gratuito, a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, un lote de terreno con una superficie de 7,329.31 M2., para destinarlo al reforzamiento de la infraestructura vial de las inmediaciones del Patio Fiscal en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mismos que se describen a continuación:

POLÍGONO QUE SE DONA AL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA SUPERFICIE DE 7,329.31 M2.

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					Υ	X	
				24	1105.7281	2344.0698	VIALIDAD
							MADERO
24	41	N 82°19′58.27″E	8.22	41	1107.2243	2355.1835	VIALIDAD





							MADERO
41	40	S 04°52′49.36″E	36.536	40	1070.8204	2358.2919	PROPIEDAD
71	70	3 04 32 43.30 L	30.330	70	1070.0204	2550.2515	ESTATAL
40	39	S 13°45′09.45″E	43.536	39	1028.5329	2368.6416	PROPIEDAD
							ESTATAL
39	37	S 18°23′22.27″E	4.527	37	1024.2370	2370.0698	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG.	38	1035.1893	2395.8389	ESTATAL
		DELTA=09°1	CURVA=4.532				
		RADIO=28.000	SUBTAN=2.271				
37	35	S 58°41′44.94″E	7.47	35	1020.6013	2376.0484	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG.	36	1026.5839	2375.5918	ESTATAL
		DELTA=71°20′19.71″	CURVA=7.471				
		RADIO=6.000	SUBTAN=4.307				
35	34	N 85°38′05.20″E	19.192	34	1022.0621	2395.1851	PROPIEDAD
							ESTATAL
34	32	N 85°38′07.58″E	49.518	32	1025.8306	2444.5597	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG.	33	-	89357.4186	ESTATAL
		DELTA=00°0′8.94″	CURVA=49.518		1,138,040.3296		
		RADIO=1142,377.154	SUBTAN=24.759				
32	30	N 80°59′51.48″E	57.36	30	1034.8018	2501.1869	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG.	31	1526.0240	2394.3399	ESTATAL
		DELTA=06°32′17.07″	CURVA=57.364				
20	20	RADIO=502.708	SUBTAN=28.713	20	1041 0010	2512.0465	DDODIEDAD
30	28	N 56°31′42.03″E	13.32	28	1041.9819	2512.0465	PROPIEDAD
		CENTRO DE CURVA	LONG.	29	1052.3906	2497.3611	ESTATAL
		DELTA=42°24′1.81″	CURVA=13.321				
20	27	RADIO=18.000	SUBTAN=6.982	27	1062 0075	2527 6506	DDODIEDAD
28	27	N 35°19′41.13″E	26.985	27	1063.9975	2527.6506	PROPIEDAD ESTATAL
27	25	N 01°20′44.45″W	1.195	25	1065.1917	2527.6225	LIB. OTE.JOSÉ
21	23	CENTRO DE CURVA	LONG.	26	1064.5758	2526.8347	DE LAS FUENTES
		DELTA=73°20′51.16″	CURVA=1.280	20	1004.5750	2320.0347	RDZ.
		RADIO=1.000	SUBTAN=.0745				NDZ.
25	9	S 53°14′00.35″E	62.937	9	1027.5202	2578.0403	LIB. OTE. J.DE
25	,	3 33 1100.33 L	02.557		1027.5202	2370.0103	LAS F. RDZ
9	10	S 52°10′38.61″W	67.600	10	986.0666	2524.6422	I.E.C.A.M.
10	11	N 55°12′19.93″W	33.50	11	1003.4081	2499.6860	PROPIEDAD
							ESTATAL
11	12	S 35°49′21.01″W	6.00	12	998.4993	2496.1427	PROPIEDAD
							ESTATAL
12	13	N 54°10′38.99″W	43.70	13	1024.1108	2460.6608	PROPIEDAD
							ESTATAL
13	14	S 88°57′07.70″W	14.928	14	1023.8379	2445.7358	PROPIEDAD





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

							ESTATAL
14	15	S 04°07′27.69″E	10.70	15	1013.1798	2446.5043	PROPIEDAD
							ESTATAL
15	16	S 87°59′27.56″W	15.22	16	1012.6458	2431.2797	PROPIEDAD
							ESTATAL
16	17	S 01°18′52.68″E	15.90	17	996.9616	2431.6396	PROPIEDAD
							ESTATAL
17	18	S 45°45′35.45″E	3.700	18	994.3802	2434.2904	PROPIEDAD
							ESTATAL
18	19	S 86°05′47.12″W	65.03	19	989.8675	2368.1561	PROPIEDAD
							ESTATAL
19	20	N 06°43′00.52″W	46.30	20	1037.9601	2362.4922	VIALIDAD MINA
20	21	N 12°25′42.91″W	30.75	21	1065.6473	2356.3903	VIALIDAD MINA
21	22	N 15°37′18.55″W	11.60	22	1076.9182	2353.2388	VIALIDAD MINA
22	23	N 17°02′53.61″W	8.00	23	1084.6538	2350.8666	VIALIDAD MINA
23	24	N 17°52′31.36″W	22.40	24	1105.7281	2344.0698	VIALIDAD MINA

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza para que, por sí o por conducto de representante legal, otorgue a favor del Gobierno Federal, por conducto de su órgano desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTICULO QUINTO. Los gastos que se generen por los procesos de escrituración y registro de las donaciones autorizadas en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los donatarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto tendrá una vigencia de veinticuatro meses. Si durante su vigencia los donatarios no realizan las obras a que se refieren los artículos segundo y tercero precedentes, la enajenación que se autoriza quedará sin efecto, operando la reversión de la propiedad, de pleno derecho, regresando el inmueble objeto de la presente enajenación al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ARTÍCULO SEGUNDO. Si antes de que expire la vigencia referida en el artículo sexto no han concluido las obras a que se refieren los artículos segundo y tercero, los donatarios deberán solicitar la ampliación de dicha vigencia al Ejecutivo, facultándose al Gobernador para que mediante decreto amplíe el plazo por un término no mayor a 12 meses.

ARTÍCULO TERCERO. Queda sin efecto el decreto número 99 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2012, en el que autorizó anteriormente esta enajenación.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Agosto de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la construcción de la Escuela de Bachilleres de Acuña.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 8 de julio de 2014, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la construcción de la Escuela de Bachilleres de Acuña.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone "Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo".

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 6 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se ubica a la altura de los kilómetros 5-936 a 6-936 de la carretera Acuña-Presa La Amistad, en el fraccionamiento Parque Industrial Amistad con una superficie de 30,000.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 136.50 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 148.96 metros y colinda con Parques Industriales Amistad

S.A. de C.V.

Al Oriente: mide 210.71 metros y colinda con Procesos G.M. de México.

Al Poniente: mide 210.24 metros y colinda con Empresa Emerson.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25913, Libro 260, Sección I, de fecha 21 de agosto de 2008.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de la Escuela de Bachilleres de Acuña de la Universidad Autónoma de Coahuila. En caso





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se ubica a la altura de los kilómetros 5-936 a 6-936 de la carretera Acuña-Presa La Amistad, en el fraccionamiento Parque Industrial Amistad con una superficie de 30,000.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 136.50 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 148.96 metros y colinda con Parques Industriales Amistad

S.A. de C.V.

Al Oriente: mide 210.71 metros y colinda con Procesos G.M. de México.

Al Poniente: mide 210.24 metros y colinda con Empresa Emerson.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25913, Libro 260, Sección I, de fecha 21 de agosto de 2008.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de la Escuela de Bachilleres de Acuña de la Universidad Autónoma de Coahuila. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de agosto de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 M2., que constituye el asentamiento humano denominado "Benito Juárez Segundo Sector" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 314 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 5 de febrero de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 M2., que constituye el asentamiento humano denominado "Benito Juárez Segundo Sector" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 314 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de enero de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 M2., que constituye el asentamiento humano denominado "Benito Juárez Segundo Sector" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 314 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Dichos lotes se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 5,082.81 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Υ
1	2	38.63	Е	2	40.5	126.9
2	3	126.9	S	3	40.5	0
3	4	40.5	W	4	0	0.01
4	1	126.9	N	1	1.87	126.9

Esta superficie, se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 19877, Folio 152, Libro 52-D, Sección I, de fecha 8 de mayo de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Cuatro Ciénegas, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 M2., que constituye el asentamiento humano denominado "Benito Juárez Segundo Sector" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 314 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Dichos lotes se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 5,082.81 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Υ
1	2	38.63	E	2	40.5	126.9
2	3	126.9	S	3	40.5	0
3	4	40.5	W	4	0	0.01
4	1	126.9	N	1	1.87	126.9

Esta superficie, se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 19877, Folio 152, Libro 52-D, Sección I, de fecha 8 de mayo de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de julio de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dio José Luis Morono Aguirro			
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 M2., que constituyen los asentamientos humanos denominados "Ampliación 26 de Marzo" y "Elsa Hernández de De las Fuentes" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 315 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 11 de febrero de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 M2., que constituyen los asentamientos humanos denominados "Ampliación 26 de Marzo" y "Elsa Hernández de De las Fuentes" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 315 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de enero de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 M2., que constituyen los asentamientos humanos denominados "Ampliación 26 de Marzo" y "Elsa Hernández de De las Fuentes" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 315 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE DE 91,660.28 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Υ
В	Α	384.66	N 06°36'14"W	Α	- 1426.38	-2376.30
Α	3	134.50	S 71°00'00"W	3	-1470.62	-1994.19
3	4	227.00	S 06°00'00"E	4	-1597.79	-2037.98
4	5	271.00	S 64°00'00"W	5	-1574.06	-2263.73
5	6	160.00	S 25°00'00"E	6	-1817.63	-2382.53
6	В	357.23	N 64°57'09"E	В	-1750.02	-2527.54

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra inscrita bajo la Partida 19362, Folio 132 vuelta del Tomo 53-A, Sección Primera, de fecha 18 de noviembre de 1999, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Cuatro Ciénegas, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 M2., que constituyen los asentamientos humanos denominados "Ampliación 26 de Marzo" y "Elsa Hernández de De las Fuentes" de dicho municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 315 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE DE 91,660.28 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Υ
В	Α	384.66	N 06°36'14"W	Α	- 1426.38	-2376.30
Α	3	134.50	S 71°00'00"W	3	-1470.62	-1994.19
3	4	227.00	S 06°00'00"E	4	-1597.79	-2037.98
4	5	271.00	S 64°00'00"W	5	-1574.06	-2263.73
5	6	160.00	S 25°00'00"E	6	-1817.63	-2382.53
6	В	357.23	N 64°57'09"E	В	-1750.02	-2527.54

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra inscrita bajo la Partida 19362, Folio 132 vuelta del Tomo 53-A, Sección Primera, de fecha 18 de noviembre de 1999, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.





"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de julio de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	•		
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA